

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 95/24

Buenos Aires, 25 de junio del 2024

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (D.N.U N°. 1510/97, texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, las Resoluciones AGT Nros. 108/2022, 36/2024 y 41/2024, las Disposiciones SGPI Nros. 1/2022 y 3/2023 y, el Expediente Electrónico N° A-01-00013506-9/2022-0, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y, de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, la Fundación Museo de los Niños es una persona jurídica sin fines de lucro, cuyo objeto principal consiste en brindar apoyo a programas y proyectos que promuevan la comunicación, la ciencia, la cultura, la educación y la ayuda humanitaria, con especial énfasis en el niño y la familia, ya sea a través del desarrollo de programas propios o apoyando a programas de terceros.

Que, con fecha 29 de junio de 2022, el Ministerio Público Tutelar y la Fundación Museo de los Niños suscribieron un Convenio Marco de Colaboración que tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, prevención, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia, aprobado por Resolución AGT N° 108/2022.

Que, conforme lo previsto en la cláusula segunda de dicho convenio, las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto.

Que, en ese sentido, con fecha 7 de julio de 2022, se suscribió el Convenio Específico Nro. 1 con el objeto de establecer un sistema de cooperación y asistencia, a través del cual el Ministerio Público Tutelar contará con un módulo en la Muestra Permanente del Museo que funciona en el Shopping Abasto, con miras a la promoción, prevención, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia, en el marco del programa denominado: "Conociendo tus derechos", aprobado por Disposición SGPI N° 1/2022.

Que, en dicho Convenio se estipuló el plazo de vigencia por un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse por idéntico período y por única vez, previo acuerdo de ambos organismos, por lo que, atento los resultados obtenidos, el referido convenio fue prorrogado mediante adenda firmada el 14 de julio de 2023, de acuerdo con lo establecido en la Disposición SGPI N° 3/2023, cuyo vencimiento operará el 06 de julio de 2024, conforme a lo previsto en la cláusula PRIMERA de la prórroga.

Que, en esta instancia y en virtud de lo expuesto, tomando en consideración la experiencia positiva, se acuerda continuar con las acciones llevadas a cabo y celebrar el Convenio Específico N°2 al Convenio Marco de Colaboración, por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, que como Anexo 96/24 forma parte integrante de la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en el marco del presente Convenio Específico, el Ministerio Público Tutelar abonará a la Fundación Museo de los Niños por todo concepto la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000), para llevar adelante las acciones pertinentes en el marco del programa denominado: "Conociendo tus derechos"; pagaderos en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, cada una por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000) en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024, dentro de los diez (10) días de la presentación de la factura correspondiente.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2024.

Que, en otro orden, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución AGT N° 108/22 se delegó en el Secretario General de Política Institucional, Dr. Adrián Patricio Grassi, la facultad de aprobar y suscribir los Acuerdos específicos que se suscriban al amparo del Convenio Marco.

Que, en esta instancia, cabe señalar que por Resolución AGT 36/2024 se aprueba la reorganización de la estructura orgánica del Ministerio Público Tutelar, y conforme su artículo tercero, se sustituye la denominación de la Secretaría General de Política Institucional por Secretaría General Judicial, y en consecuencia por Resolución AGT N° 41/2024 se designa como responsable a cargo al Dr. Alfredo Pedro Rocco.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97, texto consolidado), en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)”*, texto consolidado.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente delegar en el Secretario General Judicial a cargo al Dr. Alfredo Pedro Rocco la suscripción del Convenio Específico N° 2 entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Museo de los Niños, así como, delegar la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se suscriban al amparo de Convenio Marco celebrado el 29 de junio de 2022.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1º- Aprobar el Convenio Específico N° 2 entre el Ministerio Público Tutelar y la Fundación Museo de los Niños, que como Anexo 96/2024 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en el Secretario General Judicial, Dr. Alfredo Pedro Rocco la suscripción del Convenio Específico N° 2 entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Museo de los Niños aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución, así como, delegar la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se suscriban al amparo de Convenio Marco celebrado el 29 de junio de 2022.

Artículo 3º- Aprobar el pago por todo concepto a la Fundación Museo de los Niños de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000), para llevar adelante las acciones pertinentes en el marco del programa denominado: “Conociendo tus derechos”; pagaderos



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, cada una por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000) en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024, dentro de los diez (10) días de la presentación de la factura correspondiente.

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará el presente Convenio, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicio 2024.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese a Fundación Museo de los Niños, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12° piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

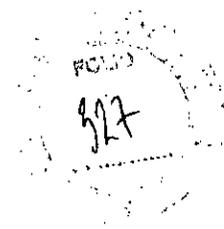
ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	PS/2024	T°	XXV
		F°	324 A 990
		FECHA	25/06/2024

CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO 96/2024

**ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN MUSEO DE LOS
NIÑOS**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Secretario General Judicial, Dr. Alfredo Pedro Rocco, D.N.I. 21.463.213, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° xxxx/2024, con domicilio legal en la calle Perú N° 143, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y la Fundación Museo de los Niños, representada en este acto por sus Apoderados Generales Sra. Mariana Renata Carmona, D.N.I. 14.189.349 y Sra. Silvia Ester Albert, D.N.I. 5.726.739, con domicilio en la calle Bolívar N° 108, 1 piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN" y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico N° 2, de acuerdo a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de

Número: ANEXO -96/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Fundación Museo de los Niños es una persona jurídica sin fines de lucro, cuyo objeto principal consiste en brindar apoyo a programas y proyectos que promuevan la comunicación, la ciencia, la cultura, la educación y la ayuda humanitaria, con especial énfasis en el niño y la familia, ya sea a través del desarrollo de programas propios o apoyando a programas de terceros.

Que, asimismo, la Fundación procura esencialmente el acercamiento de los niños y adultos al tema de la ciudad, a través de la exposición, difusión y comunicación de aspectos fundamentales de la cultura urbana.

Que, actualmente, el Museo de los Niños Abasto está integrado por dos sectores: (i) La Muestra Permanente y (ii) las Áreas Complementarias, procurando el primero recrear la infraestructura urbana a través de módulos que constituyen ambientaciones que invitan a jugar, aprender y participar y se estructuran en base a una serie de artefactos, dispositivos y equipos interactivos de variada complejidad: manuales, mecánicos, eléctricos, electrónicos y digitales.

Que, con fecha 29 de junio de 2022 se celebró entre "LAS PARTES" un Convenio Marco de Colaboración que tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, prevención, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, conforme lo previsto en la cláusula segunda de dicho convenio, las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto.

Que, en ese marco, con fecha 7 de julio de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico Nro. 1 con el objeto de establecer un sistema de cooperación y asistencia, a través del cual el Ministerio Público Tutelar contará con un módulo en la Muestra Permanente del Museo que funciona en el Shopping Abasto, con miras a la promoción, prevención, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia, en el marco del programa denominado: "Conociendo tus derechos".



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que, el plazo de vigencia se estipuló por un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, y podría ser prorrogado por idéntico período y por única vez, previo acuerdo de "LAS PARTES", por lo que, atento los resultados obtenidos, el referido convenio fue prorrogado mediante adenda firmada el 14 de julio de 2023, cuyo vencimiento operará el 06 de julio de 2024, conforme a lo previsto en la cláusula PRIMERA de la prórroga.

Que, en esta instancia, tomando en consideración la experiencia positiva, "LAS PARTES" acuerdan continuar con las acciones llevadas a cabo y celebrar el Convenio Específico N°2 al Convenio Marco de Colaboración que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio Específico es establecer un sistema de cooperación y asistencia entre "LAS PARTES", a través del cual "EL MINISTERIO" cuenta con un módulo institucional en la Muestra Permanente del Museo de los Niños Abasto, que actualmente ocupa el anfiteatro "Encuentro Ciudadano", en el hall central del museo en el Shopping Abasto, con miras a la promoción, prevención, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia, en el marco del programa denominado: "Conociendo tus derechos", cuya propuesta ha sido aprobada por "LAS PARTES". -----

SEGUNDA. INTERLOCUTORES:

A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, "LAS PARTES" designan como sus respectivos interlocutores a las siguientes personas:

- a) "LA FUNDACIÓN" a Silvia Albert, en carácter de Apoderada.
- b) "EL MINISTERIO" a la Lic. Alejandra Cedrola, en carácter de Directora de Política Institucional y Comunicación.

Número: ANEXO -96/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Cada una de las Partes podrá nombrar a otra/o interlocutor notificando tal circunstancia por escrito a la otra parte. -----

TERCERA. PRESTACIONES A CARGO DE LA FUNDACIÓN:

“LA FUNDACIÓN” otorga a “EL MINISTERIO” un módulo instalado en un espacio de 40 m2 aproximadamente que actualmente ocupa en el anfiteatro “Encuentro Ciudadano”, en el hall central del museo.

El proyecto, diseño, armado, construcción, montaje, modificación, componentes, materiales, elementos constitutivos y/o demás bienes afectados, actividades a desarrollar, elementos didácticos y/o de aprendizaje, juego o enseñanza y/o cualesquiera otros aspectos materiales y/o inmateriales han sido desarrollados y/u obtenidos y/o procurados por “LA FUNDACIÓN” por sí y/o por los terceros que ella libremente designe y/o directamente de terceros.

“EL MINISTERIO” no podrá invocar ningún derecho sobre el módulo ni sobre los referidos proyecto, diseño, armado, construcción, montaje, modificación, componentes, materiales, elementos constitutivos y/o demás bienes afectados, actividades a desarrollar, elementos didácticos y/o de aprendizaje, juego o enseñanza y/o cualesquiera otros aspectos materiales y/o inmateriales, con excepción del software que “LA FUNDACIÓN” desarrolló para el módulo, que puede ser reutilizado por “EL MINISTERIO” en cualquier otra actividad de su interés, que exceda los términos del presente acuerdo.

“LA FUNDACIÓN” se compromete a mantener el módulo en óptimas condiciones de imagen, orden e higiene, debiendo para ello realizar todas las reparaciones y tareas de mantenimiento que sean necesarias, como así también quedando a su cargo la reposición en los dispensers a instalarse en el stand del material impreso de difusión que le entregue “EL MINISTERIO”.

“LA FUNDACIÓN” se compromete a comunicar a “EL MINISTERIO” los cambios de ubicación, composición y/o estructura y/u organización del Museo, de la “Muestra Permanente” y del “Módulo” (reemplazándolo por otro lugar situado dentro del mismo “Shopping Abasto” y/o fuera del mismo).

“LA FUNDACIÓN” otorgará a “EL MINISTERIO” pases libres, entradas de cortesía, descuento de diez por ciento (10%) para sus empleados; y, tres veces al año, durante la vigencia del presente Acuerdo Específico N°2, el uso de común acuerdo con LA FUNDACIÓN, del Auditorio del Museo, con capacidad para ciento treinta y cinco (135) personas. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30º Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

CUARTA. PRESTACIONES A CARGO DE EL MINISTERIO:

“EL MINISTERIO” cuenta con un stand institucional en el espacio que actualmente ocupa el anfiteatro “Encuentro Ciudadano”, dentro del “Museo de los Niños Abasto” aprobado por “LAS PARTES”. -----

“EL MINISTERIO” abonará por todo concepto a “LA FUNDACIÓN” la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL (\$ 1.170.000), para llevar adelante las acciones pertinentes en el marco del programa denominado: “Conociendo tus derechos”; pagaderos de la siguiente manera: tres (3) cuotas iguales y consecutivas, cada una por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000) en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024, dentro de los diez (10) días de la presentación de la factura correspondiente. -----

QUINTA. DIFUSIÓN:

“LAS PARTES” acordarán las campañas destinadas a difundir las actividades conjuntas generadas en el marco del presente Convenio Específico N° 2. -----

SEXTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre “LAS PARTES” o entre sus dependientes, por lo que mantienen su total independencia y reconocen que el personal que cada una de ellas designe para el desarrollo de las tareas derivadas del presente Convenio carecerá de relación laboral o de cualquier otra índole con la contraparte. -----

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:

“LAS PARTES” no tienen relación laboral ni de ninguna índole con los/as profesionales y/o empleados/as de la otra parte y no tendrán ningún tipo de responsabilidad frente a

Número: ANEXO -96/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

sus dependientes o terceros/as por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral ni de ninguna otra especie, ya sea contractual o extracontractual, que pueda generarse por la actividad que cada una de ellas desarrolle con motivo de la implementación del presente Convenio. -----

OCTAVA. RESPONSABILIDAD:

Cualquier daño que experimenten "LA FUNDACIÓN" y/o sus dependientes y/o terceros derivados de los elementos de equipamiento del módulo (folletería, contenidos, etc.) que hubiese aportado o estuviesen a cargo de "EL MINISTERIO", será a su cargo, y mantendrá indemne a "LA FUNDACIÓN" frente a cualquier reclamo que pudiere experimentar sobre el particular. -----

"EL MINISTERIO" declara y garantiza que es titular de todos los derechos necesarios sobre el contenido de los elementos que aporte (folletería, contenido audiovisual, personajes), quedando por este acto "LA FUNDACIÓN" debidamente facultada y autorizada para utilizar y/o reproducir y/o publicitar y/o difundir dichos nombre y/o marca y/o logotipo en la forma prevista en el presente Acuerdo y/o en cualesquiera otras formas o medios en los que se publiquen y/o difundan las actividades de "LA FUNDACIÓN" y/o el Museo y/o la "Muestra Permanente", en el período de vigencia del presente convenio, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad de "EL MINISTERIO" obligándose a mantener indemne a "LA FUNDACIÓN" ante cualquier reclamo, demanda y/o sanción que ésta pudiera experimentar de terceros por su uso o publicación. -----

NOVENA. VIGENCIA. RESCISIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado por idénticos períodos, previo acuerdo de "LAS PARTES", y mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración. -----

"LAS PARTES" podrán rescindir este Convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudieran repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

En cualquier caso la rescisión interrumpirá las actividades programadas, "LA FUNDACIÓN" podrá disponer del módulo y "EL MINISTERIO" sólo deberá abonar el



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires
proporcional que corresponda hasta la fecha de efectiva rescisión del presente
Convenio. -----

DÉCIMA. DOMICILIOS: A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES"
constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se
considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. ----

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de surgir
controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS
PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el
mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello
resultare imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales
Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción
que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un
solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xxx días del mes de xxxx de
2024. -----

Número: ANEXO -96/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



ROCCO Alfredo Pedro
SECRETARIO
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
